



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 359-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA**

CAUSA No. 359-2013-TCE

Quito, Viernes 13 de septiembre de 2013, a las 14H01.

1. Antecedentes.-

Mediante oficio No. 1928, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (e) del Consejo Nacional Electoral, a fojas 102, y por haber sido designada, vía sorteo, para actuar en calidad de Jueza Sustanciadora dentro de la presente causa, conforme consta a fojas 102vta. del expediente, llegó a mi conocimiento el recurso ordinario de apelación planteado por Yandry Efraín Rojas Jaramillo, Representante Legal del “Movimiento Innovador Puyango“, en contra de la Resolución PLE-CNE-65-20-8-2013, de 20 de agosto de 2013, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Una vez revisado el recurso interpuesto, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, mediante providencia dictada el domingo 8 de septiembre de 2013 (fs. 103) dispuse: *“conceder al compareciente el plazo improrrogable veinticuatro horas a fin que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 5,6,7 y 8, del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral...”*. La providencia referida fue notificada en legal y debida forma, según se desprende de la razón sentada por el Secretario General Dr. Guillermo Falconi Aguirre a fojas 104.

Con los antecedentes expuestos y habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido y no habiéndose cumplido con lo ordenado en providencia de 8 de septiembre; en aplicación del artículo 13, inciso segundo del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, **DISPONGO:**

1. ARCHIVAR, la presente causa.
2. Notificar, con el contenido del presenta auto, a Yandry Rojas Jaramillo por medio de

la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Loja.

3. Notificar, con el contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su señor Presidente.
4. Publicar una copia del presente auto en la cartelera virtual institucional y en el portal oficial en Internet del Tribunal Contencioso Electoral.
5. Siga actuando el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

Notifíquese y cúmplase.- f) Dra. Catalina Castro Llerena, JUEZA SUSTANCIADORA.,

Lo que comunico para los fines de Ley.-



**Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**